

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2015 00756 00**

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A.,<sup>1</sup> y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta a la calidad en la que es llamado el auxiliar de la justicia designado en el auto proferido en mayo 19 de 2022<sup>2</sup>, y con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

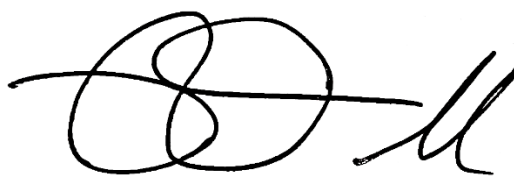
En tal sentido, se tiene que el señor **Luis Fernando Arboleda Montoya**, es convocado a esta causa como **PROMOTOR** y no como allí se indicó.

Notifíquese este proveído al mentado señor en la forma consignada en la providencia que aquí se corrigió.

De otro lado, En vista de la petición que milita en el archivo digital “35RenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por la abogada **Yolima Bermúdez Pinto**, al poder otorgado por la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar –Colsubsidio**.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Archivo digital “33SolicitudCorrecciónAuto”.

<sup>2</sup> Archivo digital “31AutoNombramientoLiquidador”.

<sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5eddf2a12b24cfb999e1f975bb9be9dd2f295f33810ae5e432cbbdccfad028b**  
Documento generado en 14/06/2022 02:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**